



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADO: NEVIS MANUEL BARBOSA LOPEZ
RADICADO N°: 2020 – 00146

Revisado el expediente de cara a la solicitud presentada por el apoderado del Banco accionante y existiendo dentro del mismo la documentación donde consta la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada y la existencia, ubicación y características del bien objeto de la misma, estima el juzgado, procedente disponer la diligencia de secuestro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 601 y 595 del Código General Del Proceso.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

PRIMERO.- Decretar el Secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 146-50775 de la oficina de instrumentos públicos de lórica, de propiedad del demandado NEVIS MANUEL BARBOSA LOPEZ, ubicado en el corregimiento Nueva Estrella, jurisdicción del municipio de san Bernardo del Viento, con extensión de 21 hectáreas, el cual se encuentra debidamente embargado dentro de este proceso y cuyos linderos, medidas y demás especificaciones se detallan en **la escritura pública N° 112 del 26 de abril de 2018 que milita dentro de este trámite.**

SEGUNDO.- Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona a la Inspección Central Municipal de Policía de San Bernardo del Viento. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso y remítanse, conforme lo postula el decreto 806 de 2020 artículo 11 al correo electrónico institucional de la dependencia comisionada.

TERCERO.- Designar como secuestre al señor **MARCOS LÓPEZ MARTÍNEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.030.162, a quien se le comunicará en la dirección de listas de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa96cf2a300ba10f385b3cc4cf3118dd4425fe0a111a5e2ad90c7a0e36f9e0e**
Documento generado en 02/12/2021 05:36:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>